



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Contrato de Concesión SGT
“Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV
(Segundo circuito)”



(Versión Final)

20 de enero de 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Índice

Pág.

1. Disposiciones preliminares.
2. Declaraciones de las Partes.
3. Objeto, vigencia y plazo del Contrato.
4. Construcción.
5. Operación comercial.
6. Contratos con terceros.
7. Contratos de seguro.
8. Régimen tarifario.
9. Financiamiento de la Concesión.
10. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
11. Penalidades y sanciones
12. Garantías.
13. Terminación del Contrato.
14. Solución de controversias.
15. Equilibrio económico-financiero.
16. Régimen tributario
17. Cesión de derechos
18. Modificaciones al Contrato
19. Notificaciones

Anexos

- 1 Especificaciones Técnicas del Proyecto
- 2 Procedimiento de verificación de la Línea Eléctrica.
- 3 Definiciones
- 4 Formato de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- 4-A Formato de Garantía de Operación.
 - 5 Telecomunicaciones.
 - 6 Formularios 4, 4-A y 4-B (copias fedateadas).
 - 7 Plazos para el desarrollo del Proyecto.
 - 8 Memoria Descriptiva de la Línea Eléctrica
 - 9 Consulta previa
- 10 Trazo Referencial de la Línea Eléctrica consultada al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP
- 11 Términos de Referencia - Supervisión de Ingeniería, Suministro y Construcción del Proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)"





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Contrato de Concesión SGT del Proyecto “Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (Segundo circuito)”

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión para el diseño, financiamiento, construcción operación y mantenimiento del Proyecto “Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)” (en adelante, “Contrato”), que celebran el Estado de la República del Perú, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), debidamente representado por el _____ del Ministerio de Energía y Minas, señor _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, autorizado mediante Resolución Ministerial N° _____-MEM/DM, y la empresa _____, inscrita en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en la ciudad de Lima - Perú, representada por el(los) señor(es) _____, identificado(s) con _____, de nacionalidad _____, quien(es) procede(n) debidamente autorizado(s) según poder(es) que obra(n) inscrito(s) en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, El Concesionario); en los términos y condiciones siguientes:

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 El Contrato resulta del proceso de promoción que PROINVERSIÓN condujo en el marco de la Ley de Desarrollo Eficiente de Generación Eléctrica (Ley N° 28832), el Reglamento de Transmisión (Decreto Supremo N° 027-2007-EM), la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844), Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Supremo N° 009-93-EM), Decreto Legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público- privadas y proyectos en activos (Decreto Legislativo N° 1224), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público- privadas y proyectos en activos (Decreto Supremo N° 410-2015-EF) y otras Leyes y Disposiciones Aplicables, así como las disposiciones y actos siguientes:

- a) La Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM del Ministerio de Energía y Minas publicada el 14 de mayo de 2015, que encarga a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario hasta la adjudicación de la Buena Pro de los proyectos vinculantes aprobados en el Plan de Transmisión 2015-2024, que incluye el Proyecto “Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)”.
- b) La Resolución Suprema N° 046-2015-EF publicada el 27 de octubre de 2015, mediante la cual se ratifica el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 11 de agosto de 2015, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM, en el que se encuentra incluido el Proyecto “Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)”.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) El Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 16 de febrero de 2016, que aprueba el Plan de Promoción que regirá el Concurso, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de febrero de 2016. El proyecto "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)" será desarrollado bajo la modalidad de Asociación Público Privada autofinanciada.
- d) El acuerdo de fecha ___/___/___ adoptado por el Comité PRO CONECTIVIDAD adjudicando la buena pro.
- e) La Resolución Ministerial N° _____-MEM/DM, que autorizó al _____ a suscribir el Contrato.
- 1.2 El Contrato se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú; y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se regirán por dicho derecho.
- 1.3 La suscripción del Contrato, no elimina ni afecta la obligación del Concesionario, de solicitar, suscribir y cumplir, el contrato de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica, que el Concesionario deberá tramitar ante el Ministerio de Energía y Minas.
- 1.4 En el Contrato:
- a) Los términos que se inician con mayúscula ya sea que se usen en singular o plural, tienen los significados que se indican en el Anexo N° 3.
- b) Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en el Anexo N° 3 u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases o las Leyes y Disposiciones Aplicables, o corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.
- c) Toda referencia efectuada en el Contrato a "cláusula", "anexo", "numeral", o "literal" se deberá entender efectuada a cláusulas, anexos, numerales o literales del Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- d) Los títulos han sido incluidos al solo efecto de sistematizar la exposición y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.
- e) Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- f) El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende exclusivamente a alguno de los elementos de tal enumeración.
- g) El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

2. DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 El Concesionario y el Operador Calificado garantizan al Concedente, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las declaraciones siguientes: